



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00015-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/00015-19/097

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0015/2019, de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, signada por la [REDACTED] Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA TRANSFORMACIÓN, TRATAMIENTO Y PREPARACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE VIDA SILVESTRE, REALIZADO EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "[REDACTED]" [REDACTED] comisionándose a los [REDACTED] para que la realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar lo siguiente:

1.- Verificar si se cuenta con la autorización para la Transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y art. 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2.- Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredita la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

- a) Número del oficio de la Autorización de aprovechamiento;
- b) Datos del predio donde se realizó el aprovechamiento;
- c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares;
- d) Tasa de aprovechamiento autorizada;
- e) Nombre del titular del aprovechamiento
- f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

2.- Que mediante acta de inspección No. 27/SRN/VS/0015/2019, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, circunstancio diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.



Calle Ejido sin número esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. Tel. 01 (993) 3510341 y 01 (993) 3511373 www.porfepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00015-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/00015-19/097

ACUERDO DE CIERRE

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección referida en el punto que antecede esta autoridad.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que En atención de la orden de inspección No. 0015/2019 de fecha de 25 de junio del 2019 a nombre del [REDACTED] responsable de las transformación tratamiento y/o preparación de productos y subproductos vida silvestre dentro del establecimiento denominado [REDACTED] con el objetivo de verificar los puntos señalados en la orden de inspección antes descrita; para lo cual nos atiende el [REDACTED] en su carácter de propietario con quien nos identificamos y le hacemos conocedor del objeto de la visita, firmando y recibiendo la orden antes señalada, así mismo designa a los testigos de asistencia y dándonos todas las facilidades para el ingreso para el ingreso al establecimiento, se realiza un recorrido para verificarlos puntos señalados en la orden los cuales son los siguientes.

1.- El visitado exhibió el oficio No.SEMARNAT/SGPARN/147/1149/2017 de fecha 29 de marzo del 2017, en el que se ha incorporado al padrón de prestador de servicio en materia de vida silvestre en su modalidad transformación tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, para el establecimiento [REDACTED]

2.- en el establecimiento no se cuenta con ningún ejemplar, parte y/o derivado de vida silvestre.

III.- Por lo anterior esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00015-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/00015-19/097

ACUERDO DE CIERRE

CONCLUSIONES:

Que de la visita realizada el veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, al [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen al procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección, El visitado exhibió el oficio [REDACTED] de fecha 29 de marzo del 2017, a nombre del [REDACTED] en el que se ha incorporado al padrón de prestador de servicio en materia de vida silvestre en su modalidad transformación tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, para el establecimiento [REDACTED]

[REDACTED] así mismo no se encontraron ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/VS/015/2019, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección antes referida.

SEGUNDO.- Se ordena turnar copia a la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de



Calle Ejido sin número esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. Tel. 01 (993) 3510341 y 01 (993) 3511373 www.profepa.gob.mx

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00015-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/00015-19/097

ACUERDO DE CIERRE

verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED]

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45, FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES, I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

L'JARO/MCA/L'RIVJ*

